



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO: El Informe N° D000132-2021-IRTP-OA.3 del Área de Contabilidad y el Proveído N° 004237-2021-IRTP-OA de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la misma que tiene por objetivo regular la obligatoriedad de la entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de acuerdo al informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable, por lo tanto, la DGCP señala que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente: el titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamiento básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 109-2015/IRTP de fecha 31 de diciembre de 2015 se conformó la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, en el marco de lo señalado en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 031-2017/IRTP de fecha 24 de febrero de 2017 y N° 071-2018/IRTP de fecha 17 de agosto de 2018, se reconfirmó la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable", en atención a que algunos de sus integrantes dejaron de tener vínculo laboral con la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000006-2019-IRTP-PE de fecha 23 de enero de 2019, se autoriza la designación temporal como Jefa del Área de Logística (cargo calificado de "confianza") a la señora Susana Lourdes Gálvez Polo, del 23 de enero al 17 de marzo de 2019; dándose

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **FU5SCFE**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por concluida la designación temporal del señor Faustino Carrasco Gala como Jefe del Área de Logística autorizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-2018-IRTP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000024-2019-IRTP-PE de fecha 15 de marzo de 2019 se reconstituyó la Comisión Técnica de Trabajo, siendo designados los integrantes en función al cargo en el caso de los jefes de área, para el adecuado cumplimiento de sus funciones en cuanto a las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, teniendo en cuenta las designaciones temporales en el cargo de Jefe del Área de Logística;

Que, mediante Directiva N° 003-2021-EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, de fecha 30 de junio de 2021, establece los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, mediante el documento del visto el Área de Contabilidad, en el numeral I, menciona que se debe realizar la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde precisar que la fecha de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable se dio a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000024-2019-IRTP-PE, esto es, 15 de marzo de 2019;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como fecha de inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú al 15 de marzo de 2019, esto es, la fecha de suscripción de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000024-2019-IRTP-PE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de los miembros designados el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

**«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: FU5SCFE